

**EXTRACTO ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN NRO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-
2026-0017 (26/01/2026) DE 28 DE ABRIL DE 2026**
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS
HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, el tratadista Marco Morales Tobar en su obra “MANUAL DE DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO”, página 240, refiriéndose a “La rectificación de errores” señala que, “La doctrina ha coincidido en que la rectificación de errores de “hecho o matemáticos”, según lo recoge nuestra legislación, no implica una revocación del acto en términos jurídicos. A criterio de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández (2004) “el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco” (Tomo I, p. 667).” (Énfasis añadido).
(...)

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0017 de 26 de enero de 2025, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Otorgar a favor de la compañía AGRICOLA EVERBLOOM ROSES ECUADOR C.L. por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 22 de marzo de 2026, correspondiente al vencimiento del título habilitante inscrito en el Tomo 152 Foja 15259, la renovación del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...)”.
(...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO 1.- Disponer la siguiente aclaración a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0017 de 26 de enero de 2025, emitida por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor compañía AGRICOLA EVERBLOOM ROSES ECUADOR C.L., a fin de que la misma continúe con su ejecución, esto es, de manera puntual en la página 9 en la parte pertinente:

Donde dice:

“Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 26 de enero de 2025”.

Debe decir:

“Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 26 de enero de 2026”.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución Nro. ARCOTELCTHB- CTDE-2026-0017, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.”

f.- Elaborado, Abg. Andrea Rosero; f.- Revisado, Dra. Tatiana Bolaños; Suscrito, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 28 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO